

Ignacio de la Puerta Rueda
Lurralde Plangintzaren eta Hiri Agendaren Zuzendaritza
Lurralde Plangintza, Etxebizitza eta Garraio Saila
Eusko Jaurlaritza, 1
Donostia-San Sebastian Kalea, 1
01010 Vitoria-Gasteiz

INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO AL AVANCE DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ÁLAVA CENTRAL

N/ Ref.: IAU-2022-0366

1. INTRODUCCIÓN

El 14 de octubre de 2022 ha tenido entrada en la Agencia Vasca del Agua un oficio de la Viceconsejería de Planificación Territorial Vivienda y Transportes, remitido en el marco del artículo 13 de la *Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco*, donde se solicita que se realicen las observaciones, sugerencias, alternativas y propuestas que se estimen oportunas.

En el oficio se facilita un enlace con acceso al Documento Inicial Estratégico, la memoria del Avance y planos.

2. ÁMBITO

El Área Funcional de Álava Central se encuentra en su práctica totalidad dentro de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca del Ebro, incluyendo gran parte de las cuencas de los ríos Omecillo, Baia e Inglares, y las cuencas de los ríos Zadorra y Ayuda, a excepción de las vertientes ubicadas en el enclave de Trebiño.

En el extremo noroeste, parte de los municipios de Kuartango, Urkabustaiz y Zuia se corresponden con la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, dentro del ámbito de gestión de las cuencas intercomunitarias. En concreto, en Kuartango el arroyo Olertegi en la cuenca del río Nervión y la cabecera del río Altube en los otros dos municipios. Esta área tiene una superficie total de unas 8.200 ha, lo que supone un 3,5% de la extensión del Área Funcional.

3. OBJETIVOS

Al Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central le corresponde la definición de una serie de contenidos, definidos en las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (DOT), entre los que se encuentran:

- . Zonificación del suelo del Área Funcional, incluyendo condicionantes superpuestos y regulación de usos.
- . Delimitación de la infraestructura verde y definición de los requisitos a aplicar en el planeamiento urbanístico para su continuidad hasta el nivel local.



Nahi izanez gero, J0D0Z-T49PG-RRJ3 bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T49PG-RRJ3 en la sede electrónica <https://euskadi.eus/localizador>

Boulevard eraikina. Gamarrako Atea Kalea 1.A - 11. Solairua
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 www.uragentzia.eus



- Definición de una jerarquía de asentamientos para el Área Funcional, con Vitoria-Gasteiz como cabecera y Salvatierra/Agurain como subcabecera, además de la ordenación del eje de transformación de la Llanada Alavesa.
- Definición de los espacios que hayan de ser objeto de regeneración, ya sea para evitar su degradación o para conseguir su recuperación para usos total o parcialmente distintos.
- Definición de los perímetros de crecimiento urbano para contener la mayor artificialización del suelo, atendiendo a la morfología de la mancha urbana actual, a las características físicas y ecológicas de los terrenos del entorno y a las perspectivas de crecimiento.
- Dimensionamiento del suelo para actividades económicas y pautas para su implantación, priorizando la renovación, reciclado, recuperación y reutilización de espacios urbanos y de infraestructuras ya existentes.
- Inclusión del patrimonio natural adecuando las actuaciones sobre el territorio, consolidando la infraestructura verde e integrando la variable biodiversidad.
- Gestión sostenible de los recursos desarrollando la dimensión territorial del agua, la energía y la economía circular.

4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

A continuación, se resumen algunos de los contenidos más relevantes de la documentación del PTP del Área Funcional de Álava Central.

En primer lugar, tras señalarse el marco normativo del PTP en la documentación presentada se realiza un **diagnóstico por comarcas** que incluye nuevos análisis derivados de la revisión de normativas relativas a la ordenación territorial, entre ellos los siguientes:

- Medio físico e infraestructura verde.
- Hábitat rural.
- Hábitat urbano.
- Las necesidades de regeneración urbana.
- El sistema dotacional y los asentamientos.
- Paisaje, patrimonio cultural y natural, y recursos turísticos.
- Gestión sostenible de los recursos, en donde se incluye los recursos hídricos, infraestructuras hidráulicas.
- Movilidad y logística.
- Cuestiones transversales, entre las que se incluye el cambio climático.

En segundo lugar, en el documento se establecen los siguientes **retos del territorio**:

- a) La sostenibilidad del modelo territorial, propiciando la evolución hacia un modelo territorial más sostenible, considerando aspectos:
 - **Ambientales**: estableciendo la conexión funcional e integración territorial. Constituye una de las claves para preservar y conservar la biodiversidad del Área Funcional de Álava Central.
 - **Sociales**: propiciando la sostenibilidad demográfica.
 - **Económicos**: modernizando y diversificando la base económica para generar empleo de calidad.
- b) Respecto al hábitat urbano y rural, el PTP ha de sentar las bases para revitalizar las áreas centrales de Vitoria-Gasteiz y el resto de núcleos del Área Funcional.



- c) La gestión sostenible de los recursos, consiguiendo la máxima autosuficiencia energética con energías renovables.
- d) La movilidad y logística, intentando invertir la pirámide de la movilidad para aumentar las interrelaciones entre las diferentes comarcas.
- e) La vertebración territorial mediante la interrelación con los territorios vecinos en especial con el enclave de Trebiño. La necesidad de articulación entre las actuaciones logísticas de Arasur y las desarrolladas en Miranda de Ebro, la articulación con Alsasua y el corredor de la A1 y con otras Áreas Funcionales de la CAPV y del Territorio Histórico.
- f) La integración del cambio climático en el PTP del A.F. de Álava Central, incorporando criterios y determinaciones orientadas a reforzar la mitigación y adaptación al cambio climático, e identificando las zonas más afectadas por los riesgos derivados del mismo. Respecto al riesgo de inundabilidad en la documentación del Avance se identifican niveles de riesgo alto por inundación fluvial sobre el medio construido en Vitoria-Gasteiz.

Por otro lado, se realiza una **propuesta del nuevo modelo territorial** que se articula en torno a las siguientes líneas estratégicas:

- . Equilibrio ambiental, con la definición de una propuesta para la ordenación del suelo que establece una infraestructura verde articulada, respeta los suelos de mayor valor agrológico y limita las perspectivas de urbanización del suelo.
- . Escenario “metabólico”, con la elección de una alternativa de uso de recursos energéticos coherente con la Estrategia Energética de Euskadi 2030 y con la mejora progresiva de la eficiencia en el uso de los recursos.
- . Equidad y vertebración social, que se aplica tanto a un modelo urbano centrado en la regeneración urbana, como en la revitalización de las áreas rurales.
- . Economía basada en la información y el conocimiento, en la que la digitalización de las actividades económicas se plantea como un vector para la eficiencia en el uso de los recursos, y como una condición necesaria para asegurar una evolución de éxito de una economía muy dependiente de actividades avanzadas.

Asimismo, en el apartado del Medio Físico e Infraestructura Verde se realiza la zonificación del Suelo No Urbanizable en las siguientes categorías, aunque no se asignan usos a las mismas:

- . Especial Protección
- . Mejora ambiental
- . Forestal
- . Agroganadera y Campiña
- . Pasto Montano
- . Protección de Aguas Superficiales

5. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

El Documento Inicial Estratégico plantea seis alternativas basadas en el consumo energético del Área Funcional de Álava Central y las necesidades de superficie fotovoltaica necesaria para cubrir el consumo energético que sería sustituido por energías renovables (sólo fotovoltaica) en función del origen de consumo, transporte, residencial, industrial, etc. (ver imagen adjunta).



La alternativa elegida es la núm.3. En dicha alternativa la superficie necesaria para cubrir los objetivos de la Estrategia Energética Vasca 2030 en cuanto a generación de energías renovables sería de 1.317 hectáreas.

	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4	Alternativa 5	Alternativa 6
	Consumo Actual (ktep)	Consumo Actual sin transporte (ktep)	Consumo futuro (3E2030) (ktep)	Consumo futuro (3E2030) + Veh. eléctrico (ktep)	Régimen basal (ktep)	Régimen basal sin industria (ktep)
Industria	271,9	271,9	236,6	236,6	271,9	
Residencial	81,3	81,3	70,7	70,7	40,7	40,7
Servicios	60,3	60,3	47,0	47,0	39,8	39,8
Sector primario	12,6	12,6	11,0	11,0	12,6	12,6
Transporte	378,2	0	310,1	310,1	126,1	126,1
Renovable existente	100,5	100,5	100,5	100,5	100,5	100,5
Total	746	368	127	220	432	161
Superficie Fotovoltaica (ha)	7758	3824	1317	2285	4499	1671

Por otro lado, en la caracterización del medio ambiente que figura en el Documento Inicial Estratégico hay un breve capítulo de hidrología que resume la red hidrográfica principal, embalses y acuíferos más relevantes.

Además, se identifican también las acciones con incidencias en el medio ambiente, citándose entre ellas las siguientes:

- a) Perímetros de crecimiento urbano. Se delimitan 8 perímetros de crecimiento urbano en el ámbito territorial del Área Funcional de Álava Central:
 - Entorno de Arasur.
 - Nanclares de la Oca – Vitoria-Gasteiz
 - Aeropuerto de Foronda
 - Parque Tecnológico – Polígono Miñano
 - Gojain-Lladie
 - Salvatierra
 - Asparrena
 - Lantarón
- b) Repotenciación de las instalaciones eólicas existentes.
- c) Instalación de paneles fotovoltaicos. Se proponen tres zonas de generación fotovoltaica, con actuaciones lo más concentradas posibles junto a las grandes infraestructuras existentes: Valles Alaveses (en el entorno de Lacorzana y Ribaguda, TT.MM. de Armiñón y Ribera Baja respectivamente), Llanada Alavesa (en el entorno de Arrieta en el T.M. Iruraiz-Gauna) y el Parque Tecnológico de Álava (T.M. de Vitoria-Gasteiz).
- d) En cuanto a otras acciones infraestructurales, la propuesta de ordenación del PTP incorpora actuaciones en materia de redes de servicios básicos (abastecimiento, saneamiento...) y de comunicaciones ya formuladas en otros instrumentos sectoriales.



En relación con estas acciones infraestructurales no se evalúa su impacto potencial y al respecto se indica que habrá sido considerado en los mencionados instrumentos sectoriales.

Por otro lado, en relación con los posibles efectos de la revisión del PTP, en el DIE se señala que respecto a la hidrología destaca como efecto negativo la interrupción de los cauces y la contaminación de las aguas. En este sentido, se indica que, en el caso de preverse dichos efectos, se procederá al diseño de una batería de medidas dirigidas a la prevención, reducción y corrección de los efectos negativos que pudiesen derivarse de la aplicación de la revisión del PTP.

Finalmente, en el punto 10 del citado documento ambiental se incluyen las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos en el medio ambiente.

Dentro de las medidas relativas a la ocupación del suelo se incluye la priorización en la ocupación de suelos ya artificializados o degradados en el caso de que se planteen nuevas infraestructuras, especialmente para el desarrollo de las actividades productivas y logísticas contempladas dentro de los perímetros de crecimiento urbano. También se indica que se evitará la ocupación de suelos situados en las zonas inundables o sobre acuíferos, y se respetarán las zonas de protección de los márgenes de ríos.

6. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE AGUAS

A continuación, desde esta Agencia se realizan una serie de consideraciones sobre los contenidos más significativos del Avance del PTP en relación con las materias de aguas.

6.1 En relación con el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección.

Con carácter general se considera acertada la definición de la Categoría de Protección de Aguas Superficiales; categoría que asume las determinaciones del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV a la hora de establecer los retiros a los cauces. En esta categoría también se recogen las áreas incluidas en el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV y las categorías de protección de aguas superficiales de los planeamientos municipales.

Respecto a los perímetros de crecimiento urbano definidos en el PTP:

a) El **Perímetro de Crecimiento Urbano del polígono industrial de Lantarón** llega hasta el borde del río Ebro (ver imagen adjunta), e incluye parcelas vacantes en el suelo urbano industrial, un sector de suelo urbanizable de uso industrial, actualmente sin desarrollar y suelo no urbanizable.

El desarrollo de estas áreas deberá contemplar los condicionantes derivados del riesgo de inundabilidad de la zona y del cumplimiento de las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables (PTS y RDPH); no habiendo hoy en día estudios hidráulicos realizados en este tramo del río Ebro, cuyo estudio, por lo tanto, es necesario.

Además, se deberá preservar una franja de protección en la margen izquierda del río Ebro, debiéndose vincular la recuperación de esta franja con el desarrollo de la zona. En el suelo actualmente clasificado como no urbanizable, el perímetro de crecimiento se deberá retranquear, al menos, hasta la zona de especial protección ligada a la ZEC del río Ebro (ES2110008) que se ordena en el PGOU de Lantarón (Plano c.17/18/19/20" *Estructura General y Orgánica del Territorio y Zonificación del Suelo No Urbanizable*").

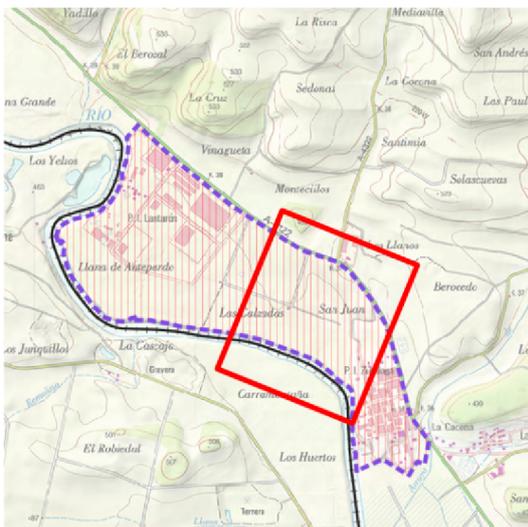
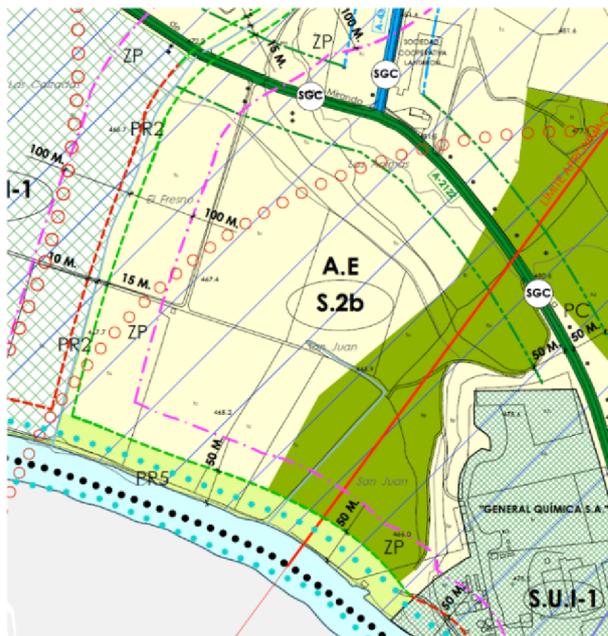


Imagen 1. Perímetro Urbano P.I. Lantarón y detalle del Plano de Zonificación del Suelo no Urbanizable del PGOU de Lantarón



b) Perímetro de Crecimiento Urbano del ámbito de Arasur.

Se trata de un área prácticamente colmatada, a excepción de la margen izquierda del río Baia, muy afectada por el riesgo de Inundabilidad. Teniendo en cuenta dicho riesgo, se propone limitar el perímetro a los crecimientos existentes o a aquellos contemplados en la revisión del planeamiento (PGOU Ribera Baja), desarrollos que coinciden en mayor o menor grado con los indicados en el Udalplan.

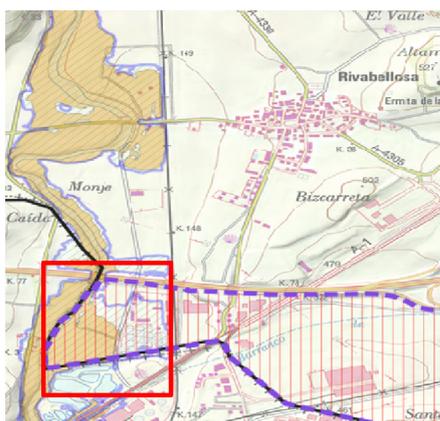
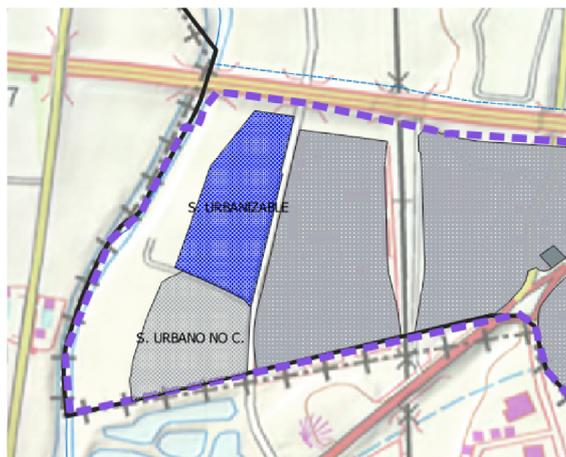


Imagen 2. Perímetro urbano Arasur oeste



c) Los **Perímetros de Crecimiento Urbano de Vitoria-Gasteiz y de Foronda** recogen los desarrollos ya previstos. En el caso del Perímetro de Crecimiento Urbano de Vitoria-Gasteiz (intermodal de Jundiz) figura en el vigente PTP del Área Funcional de Álava Central. Respecto al Perímetro de Crecimiento Urbano de Foronda está recogido en el vigente PGOU de Vitoria-Gasteiz. Se trata del entorno del aeropuerto, clasificado como Suelo Urbanizable no sectorizado en el PGOU Vigente y como Suelo Urbanizable en el Avance de la revisión del PGOU.



Respecto al Perímetro de Crecimiento Urbano de Foronda los límites de la zona con uso urbano edificatorio o de vialidad deberán limitarse al área que quede protegida tras la materialización de las actuaciones contempladas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones 2022-2027. En concreto, en el Proyecto de Defensa contra Inundaciones del Río Zalla a su paso por el Aeropuerto de Foronda (T.M. Vitoria-Gasteiz).

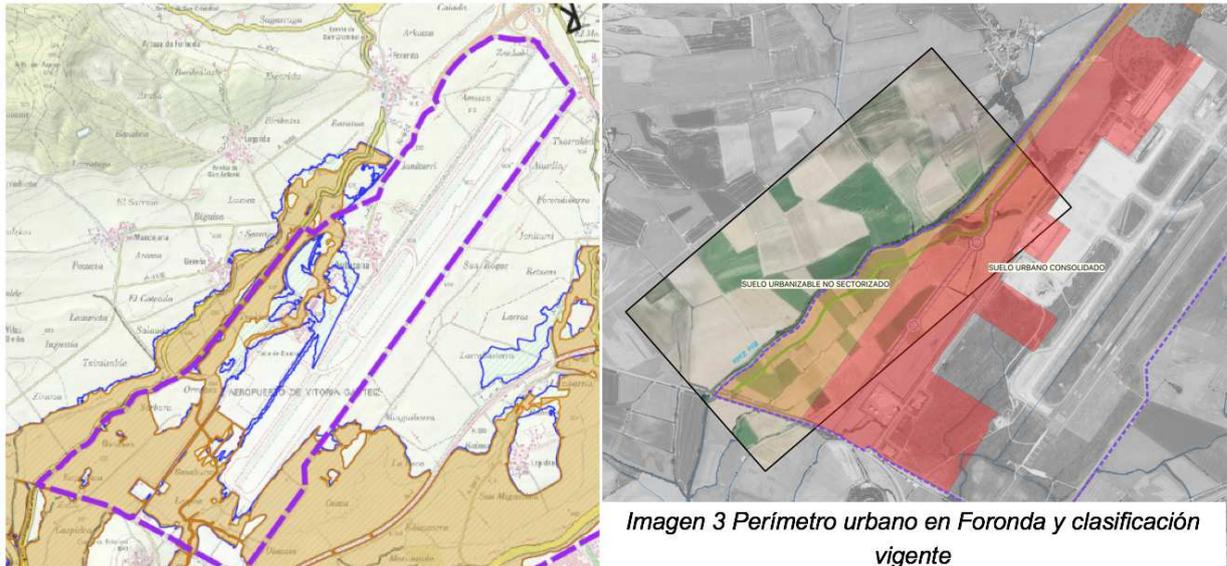


Imagen 3 Perímetro urbano en Foronda y clasificación vigente

Los espacios que quedan libres de la edificación y urbanización deberían recuperarse e integrarse en el entorno fluvial. En los tres casos citados (Arasur, Lantarón y Foronda) las márgenes colindantes con los perímetros de crecimiento urbano se encuentran calificadas como “márgenes con necesidad de recuperación”, según el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

La propuesta anterior se plantea de manera independiente de la clasificación urbanística específica de cada suelo en concreto. No obstante, en consonancia con lo recogido en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, en el caso de los suelos urbanizables o aptos para urbanizar, las zonas de retiro a los cauces podrán considerarse cesiones de suelo, obligatorias y gratuitas, como sistemas locales.

d) Respecto al **Perímetro de Crecimiento Urbano del Parque tecnológico de Miñano** (T.M. Vitoria-Gasteiz), el desarrollo del área deberá conservar y recuperar el arroyo Rejalza, que discurre atravesando esta área de norte a sur. Este cauce tiene una cuenca vertiente de 3 km² a la salida del perímetro de crecimiento urbano establecido.

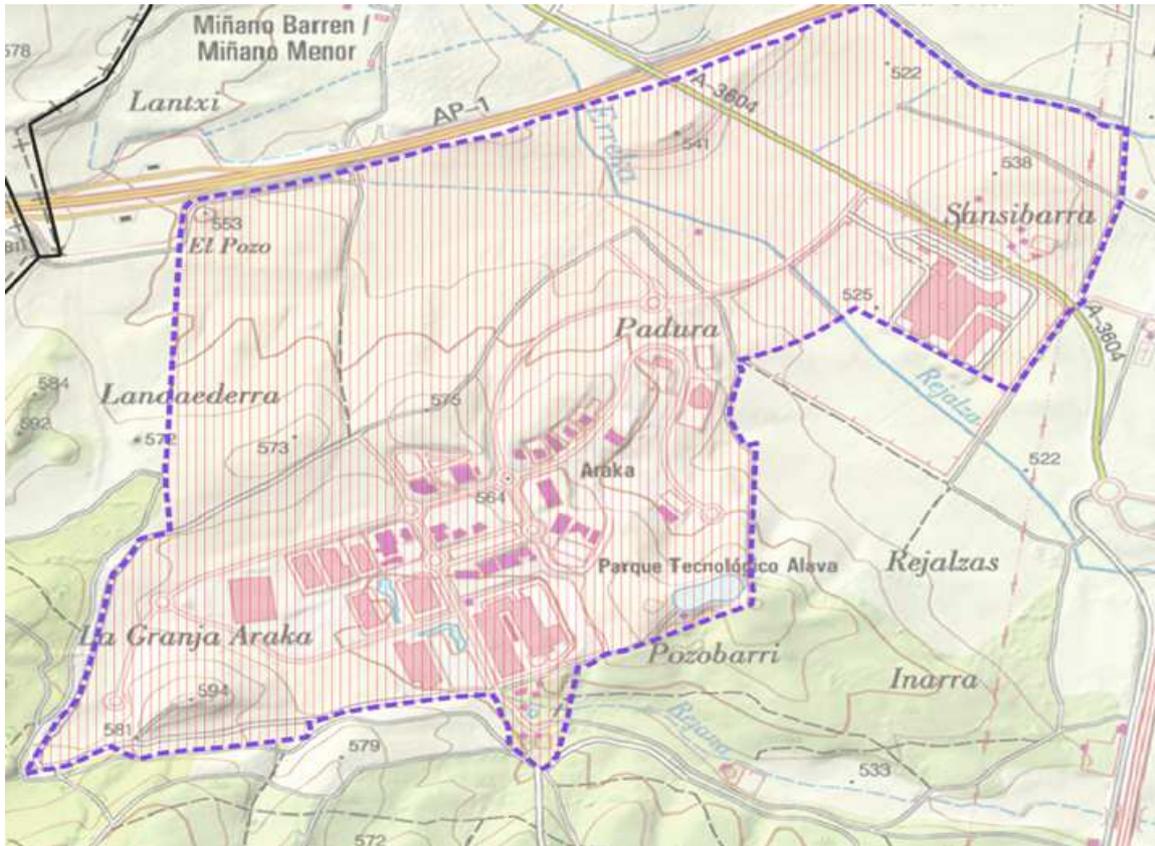


Imagen 4. Perímetro Urbano P.T. Miñano

En cuanto a la movilidad, hay que señalar que la variante de Salinas de Añana grafiada en el plano de información 7.1 “Red de Transportes” discurre por el sur de la localidad. Las alternativas contempladas en la última documentación informada por esta Agencia en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental ubican esta variante por el norte del núcleo de Salinas de Añana, trazado que presenta una menor afección al diapiro.

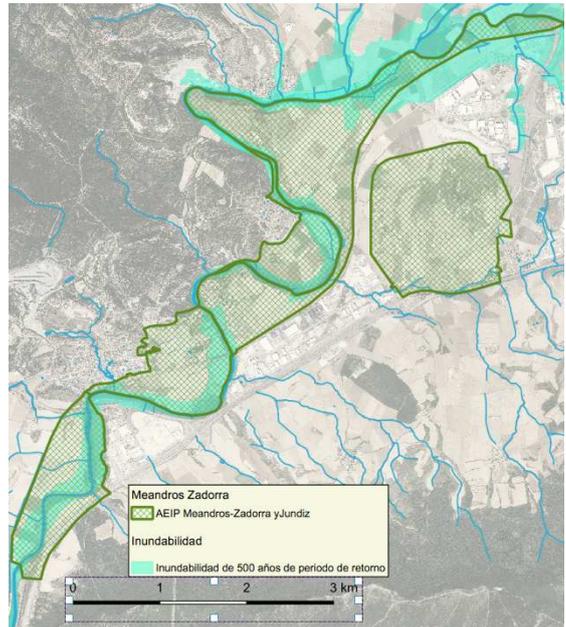
Respecto a los itinerarios ciclistas y peatonales, se recuerda que los paseos y viales vinculados a los espacios libres y zonas verdes que, en ocasiones, tienden a disponerse paralelos al curso de los ríos y arroyos, deberán de dejar el espacio suficiente para la regeneración y o restauración de las márgenes, de modo que, en el entorno rural, y en el urbano donde sea posible, el río y sus riberas recuperen los hábitats que le son propios, y mejoren sus funciones de conectividad.

En este sentido se valoran positivamente las medidas propuestas en el Documento Ambiental Estratégico destinadas a evitar la afección a la zona de servidumbre de los cauces en las áreas donde se propongan intervenciones.

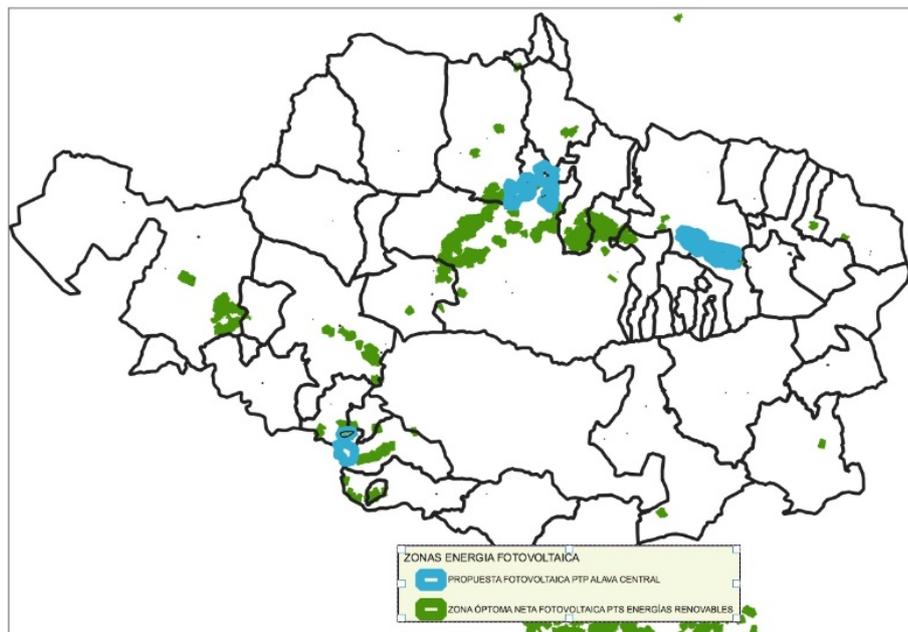


Por otro lado, resalta la propuesta del Área Especial de Interés Paisajístico “Acceso Sur Llanada de Vitoria-Gasteiz” consistente en la integración del suelo industrial con los elementos de borde. En esta propuesta son relevantes el trazado de río Zadorra y de algunos arroyos y, en consecuencia, dicha intervención paisajística debería redundar en una mejora y renaturalización de las riberas de los cauces.

En este sentido, desde esta Agencia se propone que el Área Especial de Interés Paisajístico “Acceso Sur Llanada de Vitoria-Gasteiz” se amplíe su extensión de modo que abarque la totalidad de la zona inundable por las avenidas de 500 años de periodo de retorno del río Zadorra.



Respecto a las zonas propuestas para la implantación de parques de energías renovables, tal y como se observa en la imagen adjunta, las propuestas no son coincidentes con las que apunta el documento de Avance del PTS de Energías Renovables del País Vasco. En consecuencia, será precisa la armonización de dichos documentos conforme avance la redacción y definición del citado PTS, salvaguardando la compatibilidad de los contenidos de ambos documentos.



En relación con los retiros a los cauces en las márgenes rurales a respetar por las instalaciones de placas fotovoltaicas, el criterio utilizado por esta Agencia en el marco de la tramitación de autorizaciones y emisión de informes, es el respeto de una franja de, al menos, 10 metros a partir de la orla de vegetación de ribera existente observable en la actualidad, y nunca inferior a los 5 metros de la zona de servidumbre, en aquellos casos en las que no exista. Y, para estos últimos casos, es muy importante que se promueva la implantación de vegetación riparia como posible medida compensatoria.



Además, se considera necesario que, en la medida de lo posible, en el documento del PTP se incorpore la necesidad de que en los planeamientos se grafíe la totalidad de la red hidrográfica, con especial atención a los tramos soterrados o en cobertura.

Entre los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático se cita la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos. Este condicionante superpuesto identifica las zonas donde debería evitarse la localización de actividades potencialmente contaminantes y en las cuales debería extremarse el cuidado de las prácticas agrícolas.

Dicha delimitación es coincidente en gran parte con la Infraestructura Verde, incorporando otras delimitaciones al este de Peñacerrada-Urizaharra, en las inmediaciones de Markinez y Vitoria-Gasteiz, o en el entorno de Espejo, entre otras.

6.2 En relación con el riesgo de inundabilidad.

En la documentación del Avance del PTP del Área Funcional de Álava Central se incluyen como entornos de riesgo natural las áreas inundables, tomando como referencia su extensión legal, el alcance de las avenidas de 500 años de periodo de retorno.

En todo caso, los usos que se establezcan en las zonas inundables deberán cumplir las determinaciones establecidas tanto en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea), como en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Ebro y del Cantábrico Oriental, planes cuya revisión se encuentra en sus últimas fases de tramitación (ciclo 2022-2027).

De igual modo, se deberán tener en cuenta los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs) correspondientes a dichas demarcaciones, planes cuya revisión también está en sus últimas fases y que incluyen las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) identificadas dentro en el ámbito del PTP (ver tabla inferior).

En la normativa de referencia anteriormente señalada se regula el régimen de usos del suelo en las zonas inundables en base a dos condicionantes: la situación básica del suelo según el artículo 21 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana* y el riesgo de inundabilidad de dichos suelos. Para estimar el riesgo se distinguen a su vez tres zonas, la zona de flujo preferente (en adelante ZFP) y las zonas inundables por las avenidas correspondientes a los periodos de retorno de 100 y 500 años (en adelante, T100 y T500).



Código	NOMBRE_SUB	Municipio
ES091_ARPS_ZAD-18	Arroyo Errekaleot y Río Arkaute	Vitoria-Gasteiz-Arratzua Ubarrundia
ES091_ARPS_ZAD-17	Río Akaute	Vitoria-Gasteiz
ES091_ARPS_ZAD-01	Zadorra Ibaia	Vitoria-Gasteiz
ES091_ARPS_ZAD-02	Zadorra Ibaia	Ribera Baja-Armiñón-Berantevilla
ES091_ARPS_ZAD-03	Río Alegría	Arratzua Ubarrundia
ES091_ARPS_ZAD-06	Río Ayuda	Berantevilla
ES091_ARPS_ZAD-07	Río Zadorra	Salvatierra-San Millán
ES091_ARPS_ZAD-08	Río Egileor y Barranco Sta. Barbara	Salvatierra
ES091_ARPS_ZAD-09	Uragona Ererka	Vitoria-Gasteiz
ES091_ARPS_ZAD-10	Arroyo de Santo Tomás	Vitoria-Gasteiz
ES091_ARPS_ZAD-11	Río Ricallor y Barranco Acata	Vitoria-Gasteiz
ES091_ARPS_ZAD-12	Batán Erreka	Vitoria-Gasteiz
ES091_ARPS_ZAD-13	Río Zadorra	Iruña de Oca
ES091_ARPS_ZAD-14	Río Mendiguren	Vitoria-Gasteiz
ES091_ARPS_ZAD-15	Barranco de Estarrona	Vitoria-Gasteiz
ES091_ARPS_ZAD-16	Barranco de Margarita	Vitoria-Gasteiz
ES091_ARPS_AEB-11	Río Omecillo	Valdegovía
ES091_ARPS_AEB-12	Río Omecillo	Valdegovía
ES091_ARPS_AEB-14	Río Tumecillo	Valdegovía
ES091_ARPS_ARK-08	Río Araia	Asparrena
ES091_ARPS_BAI-01	Baias Ibaia	Kuartango
ES091_ARPS_BAI-02	Baias Ibaia	Ribera Alta
ES091_ARPS_BAI-03	Baias Ibaia	Ribera Alta

Por otro lado, dado que el alcance temporal del PTP puede ser más amplio que el de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y que, además, algunos de los ámbitos de actuación de estos Planes coinciden con zonas de renovación y regeneración muy relevantes, tanto por su extensión como por su ubicación, sería deseable que en el documento del PTP se indicara la posibilidad de aprovechar las actuaciones de regeneración urbana para reducir el riesgo de inundación en dichas zonas.

Por otro lado, se sugiere que el documento del PTP incorpore aspectos relativos a la protección del medio hídrico y al riesgo de inundabilidad que figuran en las vigentes Directrices de Ordenación del Territorio en su memoria (punto 8.1 “Agua”) y, sobre todo, en las directrices incluidas en el artículo 15. “*Directrices en materia de aguas*”.

Finalmente, se deberá completar la información gráfica de las zonas inundables. En este sentido, se ha detectado que falta información al menos en los siguientes tramos:

- Río Baia entre Kuartango y Mimbredo
- Río Baia a la altura de Rivabellosa y en Zambrana en la confluencia de los ríos Ebro y Zadorra en el límite con Burgos. En estos casos se trata de cauces que limitan el territorio de la CAPV, estando la cartografía disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Indudables (web MITERD).

6.3 En relación con el Registro de Zonas Protegidas

Se considera acertada la propuesta del PTP de integrar las zonas recogidas en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Ebro. En particular, las captaciones de abastecimiento urbano y sus cuencas de escorrentía directa, las reservas hidrológicas, los tramos fluviales de interés medioambiental o natural y las reservas naturales fluviales.



6.4 En relación con el abastecimiento y el saneamiento.

En términos generales el Avance del PTP, tanto para el abastecimiento como para el saneamiento, se remite al Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Álava 2016-2026.

Por otro lado, y dado que el municipio de Vitoria-Gasteiz forma parte del Área Funcional de Álava Central, esta Agencia Vasca del Agua propone que dicho municipio y las infraestructuras existentes que dan servicio al mismo sean tenidas en cuenta en el análisis de las problemáticas relativas al saneamiento en los núcleos próximos a Vitoria-Gasteiz; máxime al ser AMVISA el ente gestor más importante de cuantos se encuentran en el ámbito del PTP.

A lo largo de los últimos años se ha producido un importante avance en la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento en el Área Funcional, a través de la creación del Consorcio de Aguas de Álava (Urbide).

De igual modo, cabe destacar la implicación de las diferentes administraciones, entre ellas esta Agencia, en la búsqueda de soluciones para ayudar en la mejora de la gestión del ciclo urbano del agua, como es el caso de la eliminación de aguas pluviales en numerosos municipios y, en especial, en Vitoria-Gasteiz, posibilitando plantear la incorporación a la EDAR de Krispijana de las aguas residuales procedentes de municipios próximos. Es el caso de la zona este de la Llanada Alavesa o del núcleo de Durana, perteneciente este último al municipio de Arratzua-Ubarrundia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera necesario revisar el apartado relativo al saneamiento eliminando las infraestructuras que se mencionan y que no figuran explícitamente en el citado Plan Director, como es el caso de la construcción de una EDAR en Elburgo. Respecto a la solución relativa al saneamiento para la zona de Alegría-Dulantzi/Elburgo, esta Agencia considera que la solución adecuada y definitiva para las aguas residuales es su conexión al sistema de saneamiento y depuración de Vitoria-Gasteiz.

En cuanto al abastecimiento, es preciso recordar que tanto el Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Álava 2016-2026, como el Plan Hidrológico del Ebro incluyen medidas para solucionar la problemática relativa al abastecimiento en la Llanada Oriental y en los municipios de Zuia y Urkabustaiz. En el documento del PTP deberían figurar dichas medidas.



7. CONCLUSIONES

Por lo tanto, atendiendo a lo señalado en el cuerpo del presente informe, esta Agencia Vasca del Agua-URA valora favorablemente la documentación del Avance del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central, realizando las siguientes consideraciones para que sean tenidas en cuenta en las siguientes fases de tramitación urbanística del documento:

1. En relación con los Perímetros de Crecimiento Urbano propuestos:
 - a) De acuerdo con lo señalado en el apartado 6.1, en los Perímetros de Crecimiento Urbano propuesto en Lantarón, Arasur y Foronda los retiros mínimos a los cauces deberán ser los derivados de la aplicación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV y de la normativa del RDPH, tanto en lo relativo a la protección de las márgenes como a la prevención de inundaciones.
 - b) En este sentido, cuando la figura del Perímetro de Protección Urbana limite con los cauces, los espacios que queden libres de la edificación y la urbanización deberán recuperarse e integrarse en el entorno fluvial.
 - c) En el caso del Perímetro de Crecimiento Urbano de Lantarón se deberá preservar una franja de protección en la margen izquierda del río Ebro. En concreto, se propone que se retranquee dicho perímetro, al menos, hasta la zona de especial protección ligada a la ZEC del río Ebro (ES2110008) que se ordena en el PGOU de Lantarón.
 - d) En el polígono de crecimiento urbano de Arasur se propone alejar el límite oeste de dicho perímetro hasta las zonas ya clasificadas como suelo urbano en el planeamiento municipal (PGOU Ribera Baja).
 - e) Respecto al Perímetro de Crecimiento Urbano de Foronda los límites de la zona con uso urbano residencial o viario deberán limitarse al área que quede protegida tras la materialización de las actuaciones contempladas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones 2022-2027. En concreto, en el Proyecto de Defensa contra Inundaciones del Río Zalla a su paso por el Aeropuerto de Foronda (T.M. Vitoria-Gasteiz).
 - f) En cuanto al Perímetro de Crecimiento Urbano del Parque tecnológico de Miñano (T.M. Vitoria-Gasteiz), el desarrollo del área deberá conservar y recuperar el arroyo Rejalza, que discurre atravesando esta área de norte a sur.
2. En relación con los itinerarios ciclistas y peatonales propuestos en el Avance del PTP, cuando discurran próximos a los cauces, deberán de dejar el espacio suficiente para la regeneración y o restauración de las márgenes, de modo que, en el entorno rural, y en el urbano donde sea posible, el río y sus riberas recuperen los hábitats que le son propios, y mejoren sus funciones de conectividad.
3. Se propone que el Área Especial de Interés Paisajístico “Acceso Sur Llanada de Vitoria-Gasteiz” se amplíe su extensión de modo que abarque la totalidad de la zona inundable por las avenidas de 500 años de periodo de retorno del río Zadorra.
4. Tal y como se señala en el apartado 6.2, deberá completarse la información gráfica de las zonas inundables (río Baia entre Kuartango y Mimbredo, a la altura de Rivabellosa y en Zambrana en la confluencia de los ríos Ebro y Zadorra).



5. Sería deseable que en el documento del PTP se indicara la posibilidad de aprovechar las actuaciones de regeneración urbana para reducir el riesgo de inundación. Es el caso de zonas grafiadas como Lermanda y Agurain.
6. Asimismo, se sugiere que el documento del PTP incorpore los aspectos relativos a la protección del medio hídrico y al riesgo de inundabilidad que figuran en las vigentes Directrices de Ordenación del Territorio en su memoria (punto 8.1 “Agua”) y, sobre todo, en las directrices incluidas en el artículo 15. “Directrices en materia de aguas”.
7. Respecto al apartado de saneamiento, tal y como se recoge en el apartado 6.4, es preciso su revisión y la supresión de las infraestructuras que no figuran explícitamente en el Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Álava 2016-2026, como es el caso de la construcción de una EDAR en Elburgo. Respecto a la opción de saneamiento para la zona de Alegría-Dulantzi/Elburgo, esta Agencia considera que la solución adecuada y definitiva para las aguas residuales es su conexión al sistema de saneamiento y depuración de Vitoria-Gasteiz.
8. En cuanto al abastecimiento, en la documentación del PTP deberá incluirse las medidas previstas en el citado Plan Director y en el Plan Hidrológico del Ebro. En particular, las contempladas para solucionar la problemática relativa al abastecimiento en la Llanada Oriental y en los municipios de Zuia y Urkabustaiz.

En Vitoria-Gasteiz a 13 de enero de 2023

Ha sido firmado electrónicamente por:

José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación)
José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras).